



1/619

MINISTERIO DEL INTERIOR

2024-4-1-0005830

Montevideo, 26 NOV. 2024

VISTO: la Compra Directa por Excepción N° 4/2021, amparada en el Artículo 33 literal D) numeral 16 del Decreto 150/012 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado), cuyo objeto es el "Suministro de Boniato, Zapallo (variedad criollo y/o Calabacín), Cebolla, Zanahoria, Manzana, Banana, Naranja, por el período de 24 meses" para el Instituto Nacional de Rehabilitación; --

RESULTANDO: I) que teniendo en cuenta la necesidad de contar con el suministro de víveres frescos a solicitud del Instituto Nacional de Rehabilitación, se sugiere la ampliación de la Compra Directa por Excepción N° 4/2021, cuyo objeto es el "Suministro de Boniato, Zapallo (variedad criollo y/o Calabacín), Cebolla, Zanahoria, Manzana, Banana, Naranja, por el período de 24 meses" para el Instituto Nacional de Rehabilitación, a la firma NIDANCO SRL de acuerdo al detalle que se establecerá en el numeral 1 de la parte dispositiva de la presente;

II) que solicitada la conformidad respecto a la ampliación a la firma adjudicataria, la misma no manifestó inconveniente al respecto; -----

III) que se enviaron las actuaciones al Tribunal de Cuentas, el que por Resolución N° 2578/2024, de 16 de octubre de 2024, observó el gasto en virtud de que no surge acreditado que existan prestaciones pendientes de ejecución. Asimismo indica que teniendo en cuenta el período de la ejecución de la anterior ampliación, de la ampliación pretendida y la fecha de ingreso de las actuaciones al Tribunal de Cuentas, las mismas cuentan con principio de ejecución en contravención a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República; -----

IV) que por Resolución Ministerial de 8 de marzo de 2022, se adjudicó el objeto del referido procedimiento a la empresa NIDANCO SRL con N° de RUT 214649130017, según el detalle establecido en la parte dispositiva del mencionado acto; -----

V) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 05 de agosto de 2024, dictada en el marco de la Licitación Pública N° 1/2024, cuyo objeto es la "Adquisición de víveres frescos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación" se adjudicó el objeto del referido procedimiento a la COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCTORES RURALES UNIDOS DE SAN ANTONIO (COAPRUSA), cuyas prestaciones comenzarían a prestarse a partir de setiembre de 2024. -----

VI) que la firma adjudicataria comunicó con posterioridad a la fecha de inicio del contrato que no podrá cumplir con las prestaciones objeto de la Licitación Pública N° 1/2024, puesto que carece de abasto suficiente para cumplir con la provisión de los ítems adjudicados, extremo que resiente seriamente el servicio de alimentación a la población carcelaria; -----

VII) que se realizó un nuevo procedimiento competitivo a través de la Compra Directa por Excepción N° 1/2024, amparada en el numeral 10 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes, cuyo objeto es la "Adquisición de víveres frescos con destino al Instituto Nacional de Rehabilitación", lo cual no fue avalado por el Ministerio de Economía y Finanzas; -----

VIII) que la situación imprevista planteada, generó atrasos en la sustanciación del la licitación referida hasta su resolución, lo que tiene como consecuencia faltas en la provisión de víveres frescos afectando el servicio de alimentación en los centros carcelarios; -----

IX) que por lo expuesto, es necesario para el Ministerio del Interior adquirir con prontitud víveres frescos, los que tienen como destino el Instituto Nacional de Rehabilitación, garantizando la cobertura de las necesidades básicas de alimentación y salud de las personas privadas de libertad ubicados en los distintos centros penitenciarios; -----

CONSIDERANDO: I) que en razón de lo expresado, de la situación de emergencia, la escasez de tiempo para realizar un procedimiento competitivo, siendo una situación no previsible, y atendiendo a que, de no contar con este servicio, se verá afectado seriamente el servicio, se entiende que esta compra directa por excepción encuadra en la previsión establecida en el numeral 10 del literal D), del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020,

modificativas y concordantes; -----

II) que en esta instancia se procederá a reiterar el gasto en virtud de entender justificada la necesidad de adquirir el objeto del procedimiento, ya que es adecuado e imprescindible, por razones de servicio; -----

III) que según lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, la Administración tiene la facultad de ampliar la adjudicación; -----

ATENCIÓN: a lo expuesto y por lo dispuesto en el artículo 482 de la Ley N° 15.903 literal D), numeral 9, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el Artículo 314 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, modificativas y concordantes; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

21011009 1110101

RESUELVE:

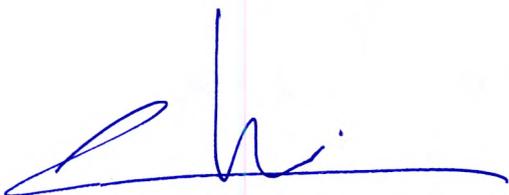
1) Amplíase, insistiéndose en el gasto, el 25% (veinticinco por ciento) de la Compra Directa por Excepción N° 4/2021, amparada en el Artículo 33 literal D) numeral 16 del Decreto 150/012 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado) referente al "Suministro de Boniato, Zapallo (variedad criollo y/o Calabacín), Cebolla, Zanahoria, Manzana, Banana, Naranja, por el período de 24 meses" para el Instituto Nacional de Rehabilitación, a la firma: NIDANCO SRL con N° de RUT 214649130017, según el siguiente detalle: -----

Item	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario S/Imp	Impuestos	%Imps.	Precio Total C/Imp	Moneda
1	BONIATO	180.000,00	KG	14,50	IVA MINIMO	10,00	2.871.000,00	\$
2	ZAPALLO	312.000,00	KG	9,00	IVA MINIMO	10,00	3.088.800,00	\$
3	CEBOLLA	155.610,00	KG	10,00	IVA MINIMO	10,00	1.711.710,00	\$
4	ZANAHORIA	227.550,00	KG	28,50	IVA MINIMO	10,00	7.133.692,50	\$
5	MANZANA	2.400,00	KG	22,50	IVA MINIMO	10,00	59.400,00	\$
6	BANANA	2.400,00	KG	26,50	IVA MINIMO	10,00	69.960,00	\$
7	NARANJA	2.400,00	KG	19,00	IVA MINIMO	10,00	50.160,00	\$
							14.984.722,50	Total \$

2) La erogación totaliza \$ 14.984.722,50 (Pesos uruguayos catorce millones novecientos ochenta y cuatro mil setecientos veintidós con 50/100) IVA incluido más paramétrica aplicable. Se atenderá con cargo al Inciso 04, Unidad Ejecutora 026, Programa 461, Proyecto 000, Financiación 11 o 12 según disponibilidad. Se ejecutará en el Ejercicio 2024. -----

3) Pase a la Gerencia del Área Logística a fin de dar intervención al Tribunal de Cuentas, notificaciones, trámites de estilo y oportunamente archívese. -----

GAL/AS/dh



LACALLE POU LUIS